



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 3344/2014.-

ZAPALLAR, 09 de julio de 2014.-

---

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda y Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014.

### CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir Insumos y Artículos Médicos para Cesfam de la comuna.
- 2° Que, para la adquisición de dicho equipamiento, mediante Decreto de Alcaldía N° 1515/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la "Adquisición de Insumos y Artículos Médicos para Cesfam de la comuna".
- 3° Que, con fecha 02 de abril de 2014, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-13-LE14.
- 4° Que, con fecha 17 de abril de 2014, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: **IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS LIMITADA y BOSTON MEDICAL DEVICE DE CHILE S.A.**
- 5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 13 de mayo de 2014, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas aceptadas, determinando que, ambas son admisibles.
- 6° Que, sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Evaluadora, señala que, conforme al artículo 24 de las Bases, existe un error insubsanable generado al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, que impide adjudicar a alguno de los oferentes, toda vez que los productos individualizados en el artículo 41 de las Bases debieron haber sido publicados en el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Sistema por líneas separadas, a fin de otorgar la posibilidad a los oferentes para ofertar y adjudicarse una o más línea, lo que por un error involuntario, no sucedió, ya que se creó una sola línea que contiene todos los productos.

7° Que por lo anterior, la Comisión Evaluadora recomienda se declare desierta la licitación, de conformidad al artículo 24 N°1 de las Bases.

### DECRETO:

**1° DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la "Adquisición Insumos y Artículos Médicos para Cesfam de la comuna", ID N°5325-13-LE14, de conformidad al artículo al artículo 24 N°1, toda vez que se incurrió en un error insubsanable generado al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, que impide adjudicar conforme lo previsto en las Bases.

**2°.- PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**NICOLÁS COX UUREJOLA**  
**ALCALDE**

#### DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- Oficina de Transparencia.
- Archivo: Secretaría Municipal

CTL / SEC / JUR / ADQ